Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho
Demandante:	José Guillermo González Lugo
Demandada:	Norma Constanza Gil Cuellar
Radicación:	2021-00151
Asunto:	Vencido el traslado de contestación de la demanda
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

Toda vez que por secretaría ya fue contabilizado el término de contestación de la demanda, se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el apoderado de la demandada presentó contestación oportuna al escrito introductorio, sin proponer excepciones.

SEGUNDO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:
   - Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.

b. Por parte del demandado:
   - El apoderado de la demandada no solicitó pruebas.

TERCERO. SEÑALAR el día **martes ocho (08) de febrero de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

CUARTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (*Art. 372-6 C.G.P.),* transen la Litis (*Art. 312 C.G.P*) o soliciten sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P*).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO **N° 042** hoy, **21 de junio de 2021**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA